

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE 2001

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día doce de Febrero de dos mil uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D, Tomás García Felix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. David Fuentes Romero
D. Felipe Torrejón Sanjuan
D. Fernando Ursula Marañón
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Alvaro Correa Rubio
D^a. Isabel Domínguez García
D. Cándido Mejía Martín
D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Secretario de la Corporación se expone que si existe alguna alegación al acta de la sesión anterior.

Los distintos miembros de la Corporación manifiestan que están conformes con el acta de la sesión anterior por lo que queda aprobado por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Se contempla en este acta el borrador del Convenio a tratar.

CONVENIO LABORAL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CAPITULO I.

Artículo 1º.- PARTES CONTRATANTES.

Conciertan el presente Convenio Colectivo de un lado el Excmo. Ayuntamiento de Seseña (Toledo), y de otro, Federación de Servicios y Administración Pública de Comisiones Obreras de Toledo

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 2º.- AMBITO

2.1.1. Ambito territorial:

Comprenderá todos los centros y servicios dependientes del Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

ARTICULO 3º.- VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Municipal, retro trayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero del 2001.

Cualquiera de las partes legitimadas podrá denunciar formalmente el Convenio a partir del 1º de septiembre del último año de su vigencia.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente mesa de negociación.

En cualquier caso el presente Convenio Colectivo se mantendrá en vigor, prorrogándose por años sucesivos, hasta tanto se apruebe otro que lo sustituya.

ARTICULO 4º.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento con funciones de interpretación, desarrollo y vigilancia de la debida aplicación de los principios y contenidos del Convenio Colectivo. En especial la Comisión de Seguimiento será la primera en abordar cualquier conflicto colectivo o demanda derivada de la interpretación y / o aplicación de lo dispuesto en el presente Conv. Colectivo. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá utilizar los servicios de los asesores, con voz pero sin voto, designados libremente por cada una de las partes representadas, en número no superior al de los miembros representantes de dicha Comisión. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Conv. Colectivo.

Los acuerdos que se tomen quedarán reflejados en el acta de cada reunión, teniendo aquellos carácter vinculante. Actuará como Secretario el de ese Ayuntamiento o el trabajador administrativo que, a propuesta de aquel designe el Sr. Alcalde.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento se celebrarán cada seis meses y estará válidamente constituida en primera convocatoria, con la totalidad de las partes representadas, y en segunda convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros.

Todo trabajador municipal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a elevar sus reclamaciones a la Comisión de Seguimiento mediante escrito dirigido al Presidente de la misma.

A) Funciones de la Comisión de Seguimiento:

Son funciones de la comisión de Seguimiento:

- Interpretación de la totalidad del articulado o cláusulas del Convenio Colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de todas aquellas reclamaciones que puedan formular los trabajadores.
- Actualización de las normas del Convenio Colectivo cuando vengan determinadas por disposiciones legales.
- Las que le atribuye el presente Convenio Colectivo.

CAPITULO II

ARTICULO 5º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral máxima ordinaria de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Seseña será de 35 horas semanales con carácter general de lunes a viernes, y en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de, al menos, dos días ininterrumpidos.

Dentro de la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como de trabajo efectivo. Cuando el trabajador realice jornada partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 6° SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con carácter general se suprimirá la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Cuando por necesidades del servicio fuera necesario la realización de trabajos de ese tipo, será voluntario, por todos los trabajadores capacitados para realizarlos y de forma rotatoria entre ellos.

Por la intervención del Ayuntamiento, se informará trimestralmente al representante sindical de las cantidades abonadas por este concepto, así como de su distribución pro áreas y servicios.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador afectado

TIPO DE HORA	COMPENSACION ECONOMICA	DISFRUTE EN TIEMPO LIBRE
Diurnas lunes a viernes	2.000.-	2 horas
Nocturnas de lunes a viernes y diurnas sábados y domingos	3.000.-	3 horas
Nocturna de sábados y festivos	4.000.-	4 horas

Para la realización de los servicios extraordinarios se garantizará la igualdad en el reparto, y la rotación de todos los trabajadores que pudieran realizarlos. No se podrán realizar más de 15 horas al mes ni más de 70 al año.

ARTICULO 7°.- ACTUALIZACION AUTOMATICA

Anualmente todos los conceptos retributivos sufrirán un aumento en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales para cada año, a excepción del complemento de personal y el de productividad. En el supuesto de que el I.P.C. del año supere el previsto para ese ejercicio, se aplicará la revisión salarial que proceda para ajustar los salarios al I.P.C. real.

ARTICULO 8º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

El personal laboral del Ayuntamiento de Seseña, será retribuido por los siguientes conceptos:

- Salario base: Será el que se determine en las tablas salariales anexas a este Convenio Colectivo, según la categoría profesional de cada trabajador.
- Complemento de Puesto. Es la cuantía mensual que corresponde al trabajador por el nivel de su categoría.
- Complemento Específico. Su cuantía viene determinada en las tablas salariales y se establece en función: de la peligrosidad, penosidad, toxicidad, responsabilidad, etc.
- Complemento de Antigüedad. Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo devengarán un 4% del Salario Base en concepto del Complemento de antigüedad cada tres años de servicio en el Ayuntamiento.
- Pagas extraordinarias: Los trabajadores del Ayuntamiento de Seseña percibirán una Paga Extraordinaria en los meses de junio y diciembre consistentes en el 100% del Salario y los complementos a excepción del Complemento de personal y productividad.
- Dietas y kilometraje. Por comida o cena la cantidad que se justifique hasta un máximo de 2.750 pesetas. Por alojamiento, la cantidad justificada con un máximo de 7.500 pesetas. Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse fuera del núcleo urbano con sus propios medios recibirán una indemnización de 30 pesetas por kilometro recorrido.

CAPITULO III. VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 9º.- VACACIONES

Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Seseña tendrán derecho a un mes natural de vacaciones o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, a estos efectos, el mes se entenderá equivalente a

23 días laborables para aquellos trabajadores-as que realicen su jornada semanal ordinaria en régimen de lunes a viernes. A quienes realicen su jornada semanal de otra forma se les efectuara la correspondiente adecuación

El período de disfrute de las vacaciones se ajustara al siguiente régimen:

- a) Si se opta por disfrutar de un mes, éste se computara de fecha a fecha.
- b) Si se opta por elegir 23 días laborables, al menos 10 de ellos, se disfrutaran en períodos mínimos de 5 días laborables seguidos, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- c) En los casos en que las vacaciones, por razón del servicio, se tomaran en meses distintos a los señalados se compensaran con tres días libres.
- d) También podrán disfrutarse las vacaciones en periodos diferentes a los señalados anteriormente, siendo precisa la solicitud del interesado.
- e) Los turnos de vacaciones serán rotativos y se distribuirán respetando la funcionalidad de cada servicio. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden con dos meses de antelación al inicio de las vacaciones.
- f) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal o maternidad, así como cuando concurren circunstancias excepcionales se podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.
- g) En el caso de Incapacidad Laboral, las vacaciones anuales quedaran interrumpidas y se disfrutaran terminada dicha incapacidad si es compatible con lo establecido en la letra anterior.
- h) En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un periodo determinado los trabajadores laborales disfrutaran de sus vacaciones coincidiendo con eses periodo.

ARTICULO 10º.- LICENCIAS

Todo trabajador afectado pro el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a solicitar licencia retribuida, por el tiempo y causas siguientes:

Por matrimonios de familiar, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad 1 día.

Por matrimonio 15 días.

Por nacimiento de un hijo o adopción, 3 días en la misma localidad y 4 en distinta.

Por fallecimiento o enfermedad grave (con necesidad de hospitalización), de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad y de persona con quien se conviva maritalmente, 2 días en la misma localidad y 4 días en distinta.

Asistencia de los trabajadores a cursillos, seminarios o congresos relacionados con su formación profesional y sindical, el tiempo necesario.

Por cambio de domicilio 2 días.

El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de una hora.

Para someterse a exámenes oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, los días indispensables, debidamente justificados.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siendo necesario presentar justificante.

Para asistencia a consultas médicas con familiares que por su edad o estado lo requiera, hasta grado 2º de consanguinidad o afinidad, el tiempo imprescindible para ello, siendo necesario presentar justificante médico. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Por asuntos particulares 10 días que se distribuirán de la siguiente manera:

2 días, que coincidirán con el 24 y 31 de Diciembre, salvo que coincidan con sábado o domingo, los cuales se compensaran con días de libre disposición, 8 días a elección del trabajador, que se incrementarán en 2 en el segundo supuesto del apartado anterior.

En todo caso, los permisos por asuntos particulares se disfrutarán dentro del año natural. en todo caso en las licencias por asuntos particulares podrá autorizarse su disfrute hasta el 30 de enero del año siguiente y no podrán ser acumuladas a las vacaciones anuales.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de seis años o un disminuido Psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Los trabajadores laborales que al objeto de disfrutar de estas licencias aleguen hechos o aporten datos falsos o inexactos, incurrirán por ello en responsabilidad disciplinaria.

ARTICULO 11º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

El trabajador que lleve un mínimo de dos años de servicio efectivo podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a tres meses cada dos años, ni inferior a 7 días. Dicha licencia será concedida siempre que lo solicite con la debida antelación y lo permitan las necesidades del permiso.

ARTICULO 12º.- EXCEDENCIAS.

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación sobre situaciones administrativas de los funcionarios en la Administración del Estado, R.D. 365/1995.

ARTICULO 13º.- INCAPACIDAD TRANSITORIA

En el caso de incapacidad temporal, se percibirá el abono del 100 por 100 del total de las retribuciones consustanciales al puesto de trabajo, a partir del primer día.

ARTICULO 14º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1º.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrán derecho, cuando así lo soliciten, a la percepción de anticipos reintegrables.

2º.- La cantidad máxima a solicitar será de 250.000 ptas., debiendo reintegrarse en un plazo máximo de 24 mensualidades.

3º.- Se encomienda a la Comisión de Seguimiento la determinación y el control de los criterios para la concesión de los anticipos para lo que se requerirá, estar al corriente de pago de otros anticipos y no estar suspendido de empleo y sueldo. Se concederá siempre que exista crédito disponible en la cantidad consignada al respecto. Se tratará asimismo, primer lugar, de que dicha concesión se realice a favor de aquellos

trabajadores que tuvieran algún problema grave derivado, ante todo, de una enfermedad propia o para atender a la de algún familiar. Sólo ante esta situación, la Comisión de Seguimiento podrá solicitar al Pleno Corporativo el aumento del Fondo. este fondo queda fijado para el año 2001 en 1.500.000 ptas.

Los criterios a seguir para la concesión de estos anticipos serán los que a continuación se enumeran:

- 1°.- Gastos de enfermedad.
- 2°.- Adquisición de la primera vivienda.
- 3°.- Reforma de primera vivienda.
- 4°.- Intereses de primera vivienda.
- 5°.- Adquisición de mobiliario de hogar y/o vehículo.
- 6°.- Estudios propios o de familiar de primer grado.
- 7°.- Gastos por celebraciones familiares.
- 8°.- Otros gastos

ARTICULO 15°.- ACCION SOCIAL

El Ayuntamiento de Seseña abonará a los trabajadores ayudas económicas por ortodoncia, lentillas, gafas, etc., y serán beneficiarios de ellas también, el cónyuge e hijos, siempre que uno u otros no perciban retribuciones anuales iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. Las cuantías serán las que se determinan a continuación:

- a) Por hijo minusválido 20.000 ptas/mes.
- b) Por natalidad 15.000 por cada hijo.
- c) Por plantillas, ortodoncias, lentillas, cristales, etc. 25.000 ptas por miembro y 50.000 ptas por unidad familiar.
- d) Por monturas de gafas 7.000 pesetas cada dos años.
- e) Por vehículos de minusválidos, prótesis, etc. el 100% del gasto realizado.
- f) Estudios Universitarios, 50.000 ptas anuales.

Por los apartados c, d, y e serán necesarios los siguientes requisitos:

A) TITULAR

- Prescripción facultativa.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

B) CONYUGE E HIJOS

- Prescripción facultativa.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificación mediante factura o fotocopia del gasto realizado.
- Certificado de convivencia.

Los criterios de distribución de cantidades anteriores se harán sobre la base de los siguientes porcentajes:

GRUPO A - 50%

GRUPO B - 65%

GRUPO C - 75%

GRUPO D - 90 %

GRUPO E - 100%

ARTICULO 16°.- ASISTENCIA JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a sus trabajadores, en los casos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actividades de los mismos, en el ejercicio de su puesto de trabajo, salvo en los casos de manifiesta negligencia.

ARTICULO 17°.- PROTECCION A LA MATERNIDAD

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las normas legales (Ley 39/1999) que afecten al desempeño de la actividad de las trabajadoras en estado de gestación. cuando alguno de los puestos de trabajo sea peligrosos para el feto o la madre y, vistos los informes pertinentes del Médico Tocólogo, se procederá mientras dure el período de gestación, al cambio de puesto de trabajo, siempre que sea posible, dentro de su categoría profesional. La realización de turnos de noche o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario a partir del sexto mes del embarazo y se percibirán las compensaciones económicas correspondientes.

CAPITULO IV

ARTICULO 18°.- PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Para todo lo no regulado expresamente en este Convenio Colectivo se aplicará el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y las normas complementarias que resulten aplicables. A los tribunales acudirán como vocales

un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados al personal laboral fijo, excepto los suspensos firmes, se realizara

a) A petición de los trabajadores a través de los siguientes sistemas:

Con carácter general, mediante:

- 1) concurso de traslados.
- 2) Reingresos de excedentes.

La obtención de un nuevo puesto, en virtud de alguno de los procedimientos previstos en el número anterior, lo será con carácter definitivo y no dará lugar a ningún tipo de indemnización, salvo regulación expresa en el Convenio Colectivo al efecto.

ARTICULO 19º.- CONCURSO DE TRASLADOS.

Los puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, que se encuentren vacantes el día primero de cada mes, se proveerán mediante concurso de traslados, con publicidad previa en el Tablón de Anuncio de los centros de trabajo de las vacantes existentes.

Para poder participar, el trabajador habrá de reunir los requisitos de grupo, nivel retributivo, categoría y, en su caso, especialidad, así como el resto de los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los puestos de trabajo que solicite.

Cada trabajador podrá presentar una solicitud, valida para todos los concursos de traslados que se resuelva en el año de su presentación. La solicitud podrá anularse en cualquier momento por el interesado y sustituirse, en su caso, por otra. Obtenido un puesto de trabajo, la solicitud quedara anulada.

Los puestos de trabajo se adjudicaran con arreglo a los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.
2. En caso de empate, mayor antigüedad en la categoría o, en su caso, especialidad.
3. De persistir el empate, la mayor antigüedad reconocida, a efectos de trienios, el último días del mes anterior al del concurso en el que participe.
4. Finalmente, la mayor edad.

PLAZOS DE INCORPORACION:

La incorporación al nuevo puesto de trabajo, obtenido mediante la participación en concurso de traslados, se efectuara, en todo caso, el día siguiente al de cese en el destino anterior.

El cese se producirá en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 20.- REINGRESO DE EXCEDENTES.

1. El reingreso del personal laboral en situación de excedencia que no tenga derecho a reserva de puesto y haya cumplido, en su caso, el período mínimo exigible en esta situación, deberá efectuarse a través de la participación en concurso de traslado, conforme al procedimiento establecido.
2. La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la resolución del concurso de traslados en el que se adjudique una vacante al excedente.

ARTICULO 21.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

La oferta de empleo publico, que se negociara con las centrales sindicales integrantes de la Comisión Paritaria y/o de Seguimiento, se ajustara a los establecido en la legislación que le sea de aplicación. En ella se incluirán las plazas vacantes dotadas presupuestariamente que se negocien, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

PRINCIPIOS GENERALES:

1. Los procesos de selección del personal laboral se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, las cuales se ajustaran a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Convenio Colectivo.
2. La selección del personal para la cobertura de las vacantes incluidas en la oferta de empleo público se realizaran por los sistemas de promoción interna y acceso libre, con sujeción de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. Los procesos selectivos por el sistema de promoción interna se realizaran en convocatorias independientes de los del sistema general de acceso libre.
4. el porcentaje total de plazas reservadas a la promoción interna se determinara en la negociación de la Oferta de empleo público, garantizándose, en todo caso, una reserva del 50 por 100 del total de las plazas incluidas en ellas.

5. Los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia sobre los del sistema general de acceso libre para la adjudicación de destinos, ofertándoles a estos efectos la totalidad de las plazas convocadas.
6. Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos para el ingreso en las Administraciones Públicas y aquellos otros específicos derivados de las características del puesto de trabajo que se pretenda acceder.

ARTICULO 22.- PROMOCION INTERNA

1. Mediante el sistema de promoción interna los trabajadores fijos, en activo o situación asimilada, podrán acceder a otra categoría o, en su caso, especialidad, correspondiente a su mismo o superior nivel, precisándose para ello una antigüedad mínima en su categoría o especialidad, de:
 - 1 año para promocionar al mismo nivel o inmediato superior.
 - 2 años para promocionar hasta dos niveles.
 - 3 años para promocionar hasta seis niveles.

La titulación específica será la que acuerde la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo en todo caso estará determinada en las bases de cada convocatoria.

El procedimiento de acceso será el de concurso oposición.

La incorporación al puesto de trabajo obtenido por promoción interna, regirá por lo establecido al efecto en concurso de traslados.

ARTICULO 23.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

1. El desempeño de funciones superiores a las del grupo o nivel de su categoría, producido como consecuencia de movilidad funcional, por un período superior a seis meses durante un año, o a ocho durante dos años, conllevará la inclusión de la vacante en el primer procedimiento de provisión que se convoque. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría o especialidad que desempeñe.
2. Sí por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, y por plazo no superior a un mes. El Ayuntamiento precisase encomendar a un trabajador el desempeño de funciones inferiores a las de su categoría profesional, el mismo mantendrá su retribución de origen.
3. En el supuesto de que determinados puestos de trabajo queden total o parcialmente sin contenido, el Ayuntamiento podrá asignar el trabajador afectado funciones de

4. categoría equivalente dentro de su mismo nivel retributivo y en su misma localidad, previo informe a sus representantes legales.
5. La movilidad funcional no implicara cambio de Residencia ni de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y se efectuara, en todo caso, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.
6. En todos los casos de movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo y se cursara comunicación a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 24°.- CONTROL DE LA CONTRATACION.

El Ayuntamiento entregara a los representantes legales de los trabajadores-as una copia básico de los contratos que deberá celebrarse por escrito. Las contrataciones temporales que se realicen deberán cumplir los requisitos de publicidad, mérito y capacidad que prevé la Ley para la entrada en la Función Pública.

CAPITULO V

ARTICULO 25°.- FORMACION

Al objeto de facilitar la formación y promoción profesional del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Seseña, estos tendrán derecho a que se le facilite la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, y los curso s organizados dentro del plan de formación Continua.

CAPITULO VI

ARTICULO 26°.- DERECHOS SINDICALES

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, no obstante para la realización de labores sindicales, cada delegado sindical dispondrá de un crédito de 25 horas mensuales, pudiendo ser acumuladas entre los miembros de las misma candidatura.

ARTICULO 27°.- SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, en concreto a la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, así como a las distintas Leyes supletorias. Cualquier incidencia en los centros de trabajo será comunicada al delegado de prevención.

DISPOSICION FINAL

Una vez aprobado el presente Convenio Colectivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y se mandará a los trabajadores del Ayuntamiento.

ANEXO I

ACUERDO SUSCRITO EN MATERIA DE VESTUARIO Y CALZADO

Los trabajadores del Ayuntamiento de Seseña recibirán el vestuario necesario para el desempeño de su actividad profesional que les será entregado el día 1 de Abril, el de verano y el día 1 de octubre, el de invierno, y que constará de las siguientes prendas.

VESTUARIO DE VERANO:

- 2 camisas de verano.
- 2 pantalones de verano.
- 2 pares de zapatillas de verano tipo Segarra.

VESTUARIO DE INVIERNO

- 2 jerseys de invierno
- 2 pantalones de invierno
- 2 chaquetas de invierno
- 2 camisas de invierno
- 1 anorak de invierno (anual)
- 1 par de botas de agua (anual)
- 1 traje de agua (anual)
- 2 pares de botas de invierno de cuero.

ANEXO II

TABLA DE GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1º grado	2º grado	3º grado	4º grado
Padre Madre	Abuelo	Bisabuelo	
	Hermano	Tío	Primo Hermano

TITULAR
 Hijo Nieto Sobrino
 CONYUGE
 Biznieto

TABLA SALARIAL

JORNADA COMPLETA

CATEGORIA	GRUPO	SAL BASE	COMP. PUESTO	COMP. ESPECIF.	COMPL. PERSONAL	PRODUCTIV
C.A.I.	B	195.695			24.000 MES	
ENCARGADO	C	185.695	30.000	25.000	24.000 MES	
OFIC. ADMVO	C	185.695	20.000	25.000	24.000 MES	
OFIC. 1ª	D	140.000	20.000	50.000	24.000 MES	610.800
OFIC. 1ª	D	140.000	20.000	45.000	24.000 MES	
CONDUCTOR	D	140.000	15.000	25.000	24.000 MES	
JARDINERO	D	140.000	15.000		24.000 MES	
OF. LIMPIEZA	D	140.000			24.000 MES	
AUX. ADMVO.	D	140.000			24.000 MES	
PEON ESP.	E	130.000	18.000	20.000	24.000 MES	
PEON ESP.	E	130.000	17.000	20.000	24.000 MES	
PEON ESP.	E	130.000	15.000	20.000	24.000 MES	
PEON ESP.	E	130.000	15.000	10.000	24.000 MES	
PEON ESP.	E	130.000	5.000	10.000	24.000 MES	
PEON	E	130.000	2.000	10.000	24.000 MES	
ORDENANZA	E	130.000		10.000	24.000 MES	
AYUD. DOM.	E	130.000			24.000 MES	

JORNADA PARCIAL

CATEGORIA	GRUPO	SAL BASE	COMP. PUESTO	COMP. ESPECIF.	COMPL. PERSONAL	PRODUCTIV
Prof. música	B	111.862			12.000 MES	
Bibliotecaria	B	111.826			12.000 MES	
Vigilante	E	74.286			12.000 MES	
Aux. Cementer	E	37.143	20.000	15.000	6.000 MES	
Ayud. Domicilio	E	102.143			19.000 MES	

Las pagas serán dos al año julio y diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo y la antigüedad de conformidad con lo establecido en el mismo artículo (4% del salario base por trienio).

Por el Portavoz del grupo IU se manifiesta que del Convenio Colectivo sacan las siguientes conclusiones:

Primero que no han tenido representación los demás grupos políticos en la negociación del Convenio Colectivo (realizado por el equipo de gobierno y los representantes de los trabajadores, considerando que dicho documento es lo suficientemente importante como para que hubieran participado todos los grupos políticos del Ayuntamiento.

Segundo, que el aumento salarial que se produce con el consiguiente gasto lo consideran muy excesivo, consideran que la equiparación de los salarios debería haberse realizado de forma temporal y no de golpe. Puesto que se producen unos aumentos de salarios de hasta un 80% en algunos casos, con subidas de 800.000 a 900.000 pesetas anuales, y una subida de salarios de 400.000 pesetas como norma general para todos los empleados. Lo que conlleva que los empleados municipales van a percibir salarios muy superiores al de los municipios próximos.

Tercero, que a pesar de decir que se han equiparado los salarios de la tabla que se ha facilitado existen categorías profesionales no equiparadas, por lo que consideramos un agravio comparativo.

Además, se plantea que la subida del presupuesto para el ejercicio 2001 en la partida de salarios de personal ha subido doce millones de pesetas en relación con el ejercicio anterior, partida a la cual habría que sumar los 10 millones de productividad. Partida que con el nuevo Convenio Colectivo se entiende no tiene sentido puesto que ahora se contempla en el Convenio el pago de horas extraordinarias. Asimismo se vuelve a reiterar que la productividad se da a dedo, puesto que cada uno cobra una cantidad distinta, y no se puede valorar por parte de su grupo la forma de aplicar dicha productividad

Concluyendo, se plantean muchas dudas, y como miembros de la corporación se plantea que tienen que defender los intereses de dos grupos, uno los vecinos del municipio de Seseña empadronados o no, puesto que los no empadronados pagan también impuesto y por tanto el Ayuntamiento gestiona el dinero de todos. Y segundo los empleados que pasaron a las empresas privadas y que ocurre con ellos.

Desde IU, quiere el mayor beneficio posible para los trabajadores, pero el Convenio aprobado da la impresión que se trata de aprobar para evitar un mal estar, como consecuencia de la subida de salarios de los concejales y alcalde y lo de la empresa mixta.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que está de acuerdo con lo manifestado por su compañero del grupo de IU, consideran que se ha producido un precedente con los trabajadores que no están en el Ayuntamiento. Les surgen muchas dudas, así no existía representación de los grupos de la oposición en la negociación del convenio, las subidas son tremendas, y consideran que debería de debatirse puesto que no está claro.

Por el Portavoz del grupo PIE, quiere que conste en acta que no hay nada en contra de los trabajadores del Ayuntamiento por parte de su grupo. Pero que considera que el Convenio Colectivo no está bien negociado, así se considera excesiva la subida de algún empleado de 700.000.- ptas. al año, dinero que pagan los vecinos del municipio, existen subidas generalizadas del 6%. Y consideran que la maniobra del equipo de gobierno es la de callar bocas.

Por parte del Portavoz del grupo PSOE, se expone que en el convenio se ha intentado plasmar un bien colectivo, no solo una subida de salarios, que dicho Convenio Colectivo viene tratándose con los representantes de los trabajadores desde el año pasado, y no se entiende la manifestación de callar bocas.

De igual forma manifestar que cuando a los empleados de las administraciones públicas como son los del Ayuntamiento de Seseña, en años anteriores se les congelo el salario o tenían subidas inferiores a los demás trabajadores del municipio que tenían subidas anuales por encima del I.PC., ningún grupo manifestó nada sobre la equiparación de sueldos.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación con el siguiente resultado.

Por el Portavoz del grupo IU, se abstienen, si bien manifiestan que es una abstención cercana al no.

Por el grupo del PP, se abstienen.

Por el PIE, se vota en contra.

Por el PSOE, se vota a favor.

Por tanto queda aprobado inicialmente el Convenio Colectivo por el resultado de seis votos a favor, cuatro abstenciones y un voto en contra.

TERCERO.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE SESEÑA DEL EJERCICIO 2001 Y LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTO EJERCICIO 1.999 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2000.

Se recoge en la siguiente acta el cuadro resumen del presupuesto del ejercicio 2001 y la plantilla de personal.

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
a) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	154.650.000.-
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	171.450.000.-
3.	Gastos financieros	10.000.000.-
4.	Transferencias corrientes	11.000.000.-
b) Operaciones de Capital:		
6.	Inversiones reales	466.520.000.-
9.	Pasivos financieros	125.000.000.-
	Total Gastos	938.620.000.-
INGRESOS		
a) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos Directos	140.800.000.-
2.	Impuestos Indirectos	150.000.000.-
3.	Tasas y otros ingresos	480.200.000.-
4.	Transferencias corrientes	72.000.000.-
5.	Ingresos patrimoniales	26.120.000.-
b) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	25.000.000.-
7.	Transferencias de capital	44.500.000.-
	Total Ingresos	938.620.000.-

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.000

A) Funcionarios. Administración General:

- Escala de Habilitación Nacional: Subescala de Secretaría Intervención: Grupo B, Una plaza.
- Escala de Habilitación Nacional: Subescala Auxiliar: Grupo D, dos plazas.
- Subescala Subalterna: Grupo E, Una plaza-cubierta.

B) Personal de Régimen Laboral Indefinido:

B.1.- A tiempo completo:

- Profesoras del C.A.I.: Grupo B, dos plazas.
- Encargado: Grupo C, una plaza.
- Oficial administrativo: Grupo C, una plaza.
- Oficial de 1ª: Grupo D, dos plazas.
- Conductor: Grupo D, una plaza.
- Jardinero: Grupo D, una plaza.
- Oficial de limpieza: Grupo D, una plaza.
- Auxiliar administrativo: Grupo D, tres plazas.
- Peón Especializado: Grupo E, siete plazas.
- Peón sin especialización: Grupo E, una plaza.
- Ordenanza: Grupo E, tres plazas.
- Auxiliar Ayuda a Domicilio: Grupo E, una plaza

B.2.- A tiempo parcial:

- Profesor de música: Grupo B, una plaza.
- Bibliotecaria: Grupo B, una plaza.
- Vigilante: Grupo E, una plaza.
- Auxiliar Cementerio: Grupo E, una plaza.
- Auxiliar ayuda a domicilio: Grupo E, una plaza

Todos los puestos mencionados están cubiertos, además se contempla dos puestos vacantes, para cubrirse en el ejercicio:

- Una plaza de animadora sociocultural.
- Una plaza de conductor.

El documento completo del presupuesto con toda su documentación ha sido facilitado a todos los grupos políticos, así como tratado en distintas Comisiones de Hacienda.

Por el Portavoz del grupo I.U. se expone que se está en contra del presupuesto, si bien se quiere manifestar que la redacción y presentación de los mismo es muy aceptada y valida.

Se está en contra por que no se ha contemplado en los mismos la construcción de viviendas sociales, se ha facilitado por el Ayuntamiento licencia para la construcción de 2000 viviendas de renta libre, pero no se plantea la posibilidad de construir viviendas sociales.

No se contempla la adquisición de terreno patrimonial, y el terreno que tenemos lo vendemos, sin destinarlos a fines sociales y públicos. Un vecino de Seseña compra suelo a 20.000 ptas/m², mientras que el Ayuntamiento lo vende a 7.000 ptas./m², por mucho beneficio que se de al Municipio por su desarrollo consideramos que no es adecuada la actuación del equipo de gobierno.

No se especifica en los presupuestos inversiones en salud, educación, medioambiente, etc. La partida de 3.000.000 de pesetas para cultura la consideran escasa.

La partida de inversión nueva en infraestructuras es la mayor 413.700.000, pero no se le dota ni de nombre ni apellidos, en que consisten dichas infraestructuras, se considera que deberían de explicarse que infraestructuras se van a realizar y que importes van a suponer.

Se establece una partida de 25.000.000 para la construcción de gradas en el pabellón cubierto, no obstante, se manifestó por el equipo de gobierno que las gradas constarían unos 6,7,8 millones de pesetas, además el pabellón está casi cerrado y no se observan las gradas.

Se considera que existen partidas muy elevadas, con el fin de engrosar el presupuesto y poder disponer de dinero para otros gastos.

Igualmente no se está de acuerdo con la partida de 10.000.000 de pesetas para productividad, como se reparte dicha productividad.

Por lo manifestado se vota en contra de los presupuestos.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que también está en contra de los presupuestos. No se especifica en detalle las infraestructuras, consideran que debería establecerse partidas para mejorar muchas cosas del municipio, como debería ser la instalación de policía local, transporte, etc., Que la partida de los 25.000.000 por las gradas del pabellón les causa muchas dudas, al igual que otras partidas que dan la impresión que son tan altas con el fin de engordar el presupuesto. Que el presupuesto facilitado a su grupo no está ni sellado ni firmado y consideran por tanto que debería de formalizarse con la firma y sello.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que está en contra de los presupuestos, por los motivos ya manifestados por sus compañeros, entre otros la partida en infraestructuras de 431 millones, las gradas, la falta de viviendas sociales.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone que la Ley establece que no es necesario realizar el desglose de las partidas presupuestarias. En cuanto a la firma y sellado de los borradores, indicar que es eso un borrador que se pasa al Pleno para su aprobación, y por tanto se sella y firma una vez halla sido aprobado por la Corporación.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación con el siguiente resultado:

IU, dos votos en contra. PP, dos votos en contra. PIE, un voto en contra. PSOE seis votos a favor.

Por tanto quedan aprobados inicialmente los presupuestos para el ejercicio 2001, por el voto favorable de seis miembros y el voto en contra de cinco.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN CONCURSO DE INICIATIVAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA MIXTA.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone que tras la exposición pública del pliego de condiciones para la presentación de ofertas, se presentaron dos empresas, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) y LIMASA.

A la vista de la documentación presentada, ambas empresas tienen una experiencia contrastada en la rama de servicios, FCC es una sociedad que la conoce todo el mundo por su gran volumen de contratación y facturación. LIMASA sin embargo se considera más idónea por la inmediatez de toma de decisiones y mayor agilidad en la comunicación.

Por tanto se propone al Pleno de la corporación la adjudicación del concurso a la empresa LIMASA.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que está en contra, puesto que consideran que no es necesaria la constitución de una empresa mixta de servicios, el Ayuntamiento debería de gestionar directamente dichos servicios, disponemos de tres personas liberadas (el Alcalde y dos concejales), es un municipio de menos de 5.000 habitantes, por lo que se considera que el Ayuntamiento dispone de medios y capacidad para realizar y gestionar todos los servicios. Además una empresa mixta, es una empresa privada puesto que el 70% es privado y solo el 30% será público.

La constitución de esta empresa es por un período de 50 años, en los estatutos de FCC se plantea que si el Ayuntamiento quiere disolver la empresa deberá indemnizar a la empresa privada con el importe de su participación en la misma, y con una cantidad igual a los beneficios obtenidos en los tres últimos años. Se está hipotecando el futuro del Ayuntamiento, de la gestión municipal, puesto que dentro de dos años puede ocurrir que no esté ninguno de los concejales que está actualmente. Debemos tener en cuenta que para un Ayuntamiento lo más importante no es tener beneficio económico, también es importante y posiblemente más el fin social que se produce con motivo del empleo público.

Si la empresa no funciona como podrá echarse sin repercutir en el municipio.

Señalar que existe el voto desfavorable de todos los grupos de la oposición, algo que debería de hacer pensar al equipo de gobierno y reconsiderar la propuesta que pretende llevar a cabo.

Por parte de la Portavoz del grupo PP, que ellos están en contra, puesto que le surgen muchas dudas, que no se aclaran por el equipo de gobierno, y consideran que la gestión de los servicios puede realizarse por los concejales liberados y alcalde.

Por parte del Portavoz del grupo PIE, se expone que ellos votan en contra por no estar de acuerdo con el período de 50 años, y que no se ha estudiado.

Por el concejal Don Tomás García se expone que si se produce un atasco en la red de saneamiento de alguna calle, el alcalde y/o los concejales liberados tienen que ir a desatascarlo, o si es necesario podar los árboles del municipio tienen que podarlos ellos. Lo que se intenta es constituir una empresa mixta de servicios y posteriormente se verá si se les da o no servicios, pero no existe ningún compromiso para la adjudicación de los servicios.

Por IU se replica que la empresa produce unos gastos administrativos diarios se realicen o no servicios, para que sea rentable deberá de trabajar.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone, que la empresa mixta es una sociedad anónima por lo que si uno de los socios quiere disolver la sociedad, se disuelve sin tener que pagar ningún tipo de indemnización. Se plantea la indemnización en el caso de que una de las sociedades quiera eliminar a la otra. Los estatutos facilitados son la propuesta de los estatutos que presentan las empresas pero en ningún caso los definitivos.

Tras la deliberación se procede a la votación con el siguiente resultado: IU, dos votos en contra. PP dos votos en contra PIE un voto en contra. Y PSOE seis votos a favor.

Por tanto se aprueba la adjudicación del concurso de iniciativas a la empresa LIMASA por el resultado de seis votos a favor y cinco en contra.

QUINTO.- MOCION DEL GRUPO LOCAL PSOE RELATIVA A LA DEUDA DEL TERCER MUNDO CON ESPAÑA.

Se procede a dar lectura a la moción recogiendo literalmente en el Acta:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de la potestad que la ley le concede, expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deuda externa que los países empobrecidos del Sur tienen con los países desarrollados del Norte es una de las principales causas por las cuales perdura una situación de dependencia de los primeros respecto a los segundos, dentro de la estructura económica internacional.

Esto es debido a que el pago de los intereses y la amortización de la deuda (contraída mayoritariamente por gobiernos autoritarios e ilegítimos), supone un traspaso de capital desde los países empobrecidos hacia las entidades acreedoras -públicas y privadas- en detrimento de la satisfacción de servicios sociales para cubrir las necesidades básicas de la mayoría de la población de los países del Sur.

Así, el pasado mes de marzo un numeroso grupo de organizaciones no gubernamentales preocupadas por la cooperación internacional realizó una consulta social en nuestro país en el que más de un millón de ciudadanos y ciudadanas pudieron expresar su opinión votando sobre la abolición de la Deuda Externa y respondiendo a las tres preguntas siguientes:

- ¿Está usted a favor de que el Gobierno del Estado Español cancele totalmente la deuda externa que mantienen con él los países empobrecidos?

- ¿Está usted a favor de que el importe del pago anual de la deuda cancelada se destine por la población de los países empobrecidos a su propio desarrollo?

- ¿Está usted a favor de que los tribunales investiguen el enriquecimiento ilícito que los poderosos del Norte y del Sur vienen realizando con los fondos prestados, y que esas cantidades sean devueltas a sus pueblos?

En la referida consulta, más del 97 % del millón de votantes respondieron afirmativamente a las preguntas, además, esta iniciativa ha estado respaldada por mil cuatrocientos colectivos sociales que apoyaron la consulta desde ámbitos locales, provinciales, regionales y estatales.

Pasados ocho meses después de la Consulta no ha existido ni un ápice de voluntad política por parte del Gobierno español a los deseos que un número importante de nuestra población expresó en el referéndum popular. Es más, el Plan director de la Cooperación Española que acaba de aprobar el Gobierno del PP y que regirá la política de cooperación de los próximos cuatro años, confirma la tendencia absolutamente retrograda en materia de cooperación para el desarrollo, y, en concreto, de cancelación de la deuda.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Seseña presenta la siguiente moción:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Seseña, por acuerdo plenario, aprueba las siguientes actuaciones en esta materia:

PRIMERO.- *Pedir al Gobierno del Estado Español que cree una Comisión en el Congreso de los Diputados que estudie la cancelación total de la Deuda Externa que tienen con él los países empobrecidos.*

SEGUNDO.- *Pedir al Gobierno del Estado Español que el importe del pago anual de la deuda contraída por países del Tercer Mundo con España, sea cancelada con la condición de que los gobiernos de los países deudores destinen el importe condonado a políticas efectivas para su propio desarrollo: educación, sanidad, vivienda, etc. Siendo supervisadas por el AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional)*

TERCERO.- *Pedir al Gobierno de España que inste a aquellos tribunales e instituciones que sean competentes a investigar el enriquecimiento ilícito que los poderosos del Norte y del Sur están obteniendo con los préstamos, y que estas cantidades sean retornadas a sus pueblos.*

CUARTO.- *Trasladar esta moción al representante de la Red Ciudadana para la Abolición de la Deuda Externa.*

Por el Portavoz del grupo IU se expone que están completamente de acuerdo con la moción.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone, que existen otras instituciones y organismos que son las encargadas de realizar dichas actuaciones, y que el Ayuntamiento de Seseña debería de ocuparse de los problemas que tienen en Seseña, proponiendo una solidaridad en Seseña y no a una distancia de 1.000 kilómetros, así se propone que se destine el 0,6% del presupuesto municipal al tercer mundo, y que se exima del pago de tributos locales a los vecinos con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, por tanto se vota en contra de la moción presentada.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que se está de acuerdo con la moción.

Por tanto queda aprobada la moción presentada con el voto favorable de nueve miembros por dos en contra.

SEXTA.- MOCION DEL GRUPO LOCAL DE IU RELATIVA A LOS SALARIOS DE FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que ante la aprobación del Convenio Colectivo con unas subidas muy superiores a las planteadas en su moción no tiene sentido dicha moción por lo que la retiran.

SEPTIMA.- MOCION DEL GRUPO LOCAL DEL PP RELATIVO AL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL .

Se procede a dar lectura a la moción presentada, transcribiéndose literalmente en presente acta:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El agua es un elemento básico para el desarrollo de las distintas regiones de España, por lo que es necesario garantizarla en cada una de ellas, tanto en las potencialmente excedentarias que no hayan visto adecuadamente atendidas sus posibilidades de desarrollo, como en las deficitarias que carecen estructuralmente de este recurso.

El Plan Hidrológico Nacional ha de ser la garantía para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un bien común: el agua. Asimismo es, junto con los planes hidrológicos de cuenca, el instrumento de planificación global del agua que permitirá solucionar todos los problemas para su justa distribución en toda España, con el criterio de solidaridad proclamado en la Constitución.

En el marco del Plan deben ser prioritarias las medidas de gestión de la demanda, el saneamiento y la depuración, la restauración hidrológico-forestal y la modernización de regadíos, con el objetivo de reutilizar la mayor cantidad de agua posible y tender al ahorro y a la gestión más eficiente del recurso.

España dispone de recursos hídricos renovables suficientes para atender las demandas presentes y futuras del conjunto del territorio. Pero esos recursos no siempre existen dónde y cuándo se necesitan. El Plan Hidrológico Nacional pretende resolver este problema con un planteamiento global que atiende tanto a los problemas de las cuencas excedentarias como de las deficitarias.

En el caso de las cuencas excedentarias se debe dar prioridad a las obras de regulación para resolver sus necesidades de crecimiento; y en las cuencas deficitarias, cuyas soluciones precisen la aportación de recursos hídricos desde otras cuencas, ha de prestarse especial atención al control de su demanda.

Los trasvases deben regirse por el principio fundamental de que el agua objeto de transferencia sea rigurosamente excedentaria, y únicamente cuando sea la opción técnica, económica y medioambiental más eficiente. En todo caso se deberá garantizar que sus impactos ambientales sean mínimos y asumibles, así como que queden asegurados los caudales ecológicos necesarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, en función de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su aprobación por el mismo la siguiente:

MOCIÓN:

1. *El Ayuntamiento de Seseña insta al Gobierno de España a que en el Proyecto de Plan Hidrológico Nacional que se presente a las Cortes Regionales, se tengan en cuenta los siguientes objetivos y criterios:*
 - a) *El Plan Hidrológico Nacional ha de garantizar agua de calidad y en cantidad suficiente a todos los ciudadanos.*
 - b) *La Gestión del agua debe basarse en la ampliación de criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.*
 - c) *Deben realizarse las inversiones necesarias para atender las demandas pendientes en todas las cuencas.*
 - d) *Se autorizarán los trasvases del agua necesaria para las cuencas deficitarias desde aquellas en las que existan excedentes demostrados, siempre que queden totalmente garantizadas las demandas actuales y futuras de las cuencas cedentes y se respeten los caudales ecológicos necesarios en sus cauces.*
2. *Remitir copia de este acuerdo al Presidente del Gobierno, así como a la Presidenta del Congreso y a la Presidenta del Senado.*

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que no entiende la conducta del PP, votan en contra una moción argumentando que la dicha moción trata de asuntos a nivel nacional y que no corresponde al Ayuntamiento tratar dichos temas, la moción anterior y alguna otra moción presentada en otros Plenos, y tres segundos después plantean una moción que no incumbe a este Ayuntamiento. Dan la impresión de una desorganización

absoluta. Su grupo vota en contra de la moción presentada y a su vez presentan la siguiente alternativa:

“ Nos oponemos a una política basada en el crecimiento continuo de la oferta de agua, cuya consecuencia es una sobreexplotación de este recurso auspiciada por intereses especulativos que se mueven impunemente en la legalidad.

Nos oponemos a este Plan Hidrológico cuyo principal objetivo sigue siendo la construcción de grandes obras hidráulicas: 120 grandes embalses, encauzamientos y trasvase del Ebro, tendrían graves impactos sociales, culturales y ambientales.

Nos oponemos a ampliar las diferencias económicas y sociales entre distintas zonas del Estado, consolidando una ordenación del territorio cada vez más desequilibrada e injusta entre el interior y el litoral, entre la montaña y el llano, entre la ciudad y el medio rural.

Nos oponemos a fomentar en áreas con una grave escasez de agua una demanda insaciable que no podrá satisfacerse, creando así graves problemas socio ambientales a medio y largo plazo. Resulta inaceptable la justificación de tales demandas desde el llamamiento a una solidaridad interesada, por realizarse desde intereses especulativos y exigir sacrificios a los más desfavorecidos.

Nos oponemos a profundizar el deterioro ambiental de ríos, lagos, deltas, humedales, bosques de ribera, montañas... sin tener en cuenta que el agua, además de su importante función económica, es la base de la vida de todos los ecosistemas y un elemento esencial de nuestra salud y bienestar.

Nos oponemos al mercados del agua: El agua es y debe seguir siendo un recurso público. Por otro lado los costes de este Plan superarían los beneficios esperables, quebrantando la lógica económica defendida por la Directiva Macro Europea en beneficio, una vez más de las empresas constructoras, las eléctricas y las multinacionales de gestión de aguas.

Nos oponemos a la especulación con unos supuestos recursos hídricos excedentarios, que infravalora la creciente reducción de los recursos hídricos a consecuencia del cambio climático.

Hay que cambiar radicalmente esa vieja política del agua cuyos resultados conocemos y padecemos. Para ello es imprescindible abrir un amplio debate social con garantías de participación en plano de igualdad de todos los territorios y sectores afectados, objetivo que obligará a la democratización real de los órganos de participación y gestión del agua. Sólo tras ese debate podrá elaborarse un Plan Hidrológico cuyo desarrollo asegure:

- * Una planificación del uso sostenible de los recursos de las diferentes cuencas, basada en el conocimiento exhaustivo de los consumos reales de cada actividad y en la gestión conjunta de los recursos superficiales y subterráneos.
- * Un uso racional del agua cuyo eje central sólo puede ser el ahorro, apostando por incrementar sustancialmente la eficiencia, reduciendo las pérdidas en las redes de distribución, fomentando el empleo de técnicas de riego más eficientes, la depuración y la reutilización de las aguas.
- * La implantación efectiva de la legalidad acabando con la sobreexplotación, los vertidos incontrolados, las captaciones y las roturaciones ilegales.
- * Una planificación territorial que impulse un desarrollo sostenible, equilibrado y armónico basado en la utilización responsable y solidaria de los recursos existentes.
- * La recuperación de nuestros ecosistemas hídricos, que después de años de agresión y desidia se encuentran muy deteriorados, asegurando la protección efectiva del dominio público hidráulico, la restauración hidrológico forestal, la conservación de los ríos, humedales y acuíferos, así como la reducción de la contaminación.
- * La planificación integrada entre España y Portugal de las cuencas compartidas tal y como exige la Directiva Marco.

Estamos en la necesidad y la urgencia de cambiar la política que inspira el Plan Hidrológico de Gobierno. Desde la Administración se promueve una dinámica de confrontación entre pueblos. Izquierda Unida pretende abrir paso al encuentro de los diversos pueblos y sectores sociales a favor de un uso racional del agua.

Nos parece bien el espíritu de la Moción, pero la trampa está detrás, lo que queréis es un apoyo al Plan Hidrológico Nacional. Nosotros reivindicamos que tengamos cubiertas nuestras necesidades y esto no lo contempla ni la Moción ni el Plan Hidrológico.

El agua que no nos sobra, no tiene que servir para el desarrollo económico de otras Comunidades a costa del nuestro. Se quiere trasvasar de la cabecera del Tajo cuando estas aguas sirven para regenerar la alta contaminación de nuestro río.

Por todo lo expuesto nuestro voto a la Moción es no.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que se está a favor de la moción presentada.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone que se está en contra de la moción presentada, puesto que se propone que la moción se envíe a las Cortes Regionales, cuando el Plan Hidrológico Nacional debe aprobarse por el Gobierno Central. Por tanto, votan en contra por estar a favor de lo tratado en la mesa del agua.

Por el grupo PP se vota a favor.

Por tanto la moción queda rechazada por el voto en contra de ocho miembros por el de tres votos favorables.

OCTAVO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS G, H, I, J, K, y L DEL SAU-11.

Se expone al Pleno de la Corporación que se presentó un Estudio de Detalle de las Manzanas G, H, I, J, K, y L DEL SAU-11, que fue aprobado definitivamente en su día. Que uno de los promotores ha presentado un proyecto de ejecución de viviendas modificando la parcelación del Estudio de Detalle, que por tanto se le requirió que previamente presentara el modificado del estudio de detalle. Que el promotor presentó la modificación del Estudio de Detalle el cual ha sido expuesto al público, no se han presentado alegaciones y por tanto se propone al Pleno su aprobación.

Por parte del Portavoz del grupo IU, se expone que se vota en contra puesto que no se ha construido la rotonda de vallegrande, que los accesos actuales se han deteriorado y están con gran peligro, existen deficiencias en las infraestructuras, etc.

Por la Portavoz del grupo PP se expone que en el Estudio de Detalle anterior se abstuvieron, porque no existían infraestructuras en la zona, por tanto se vuelven a abstener.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que vota en contra al igual que los otros grupos por la falta de infraestructuras.

Por el grupo del PSOE se vota a favor.

Por tanto queda aprobado la modificación del Estudio de Detalle de las parcelas G,H,I,J,K y L del SAU-11 por seis votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

NOVENO.- APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS NUMERO 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se expone al Pleno de la Corporación que se redactó el PEI-4 de las NN. SS., documento de planeamiento que estudia las infraestructuras existentes y las no existentes y necesarias en el tramo situado en la Carretera CM-4010 en el margen derecho (carretera de Illescas a Seseña Nuevo). El plan contempla la ejecución de las siguientes obras: La urbanización del camino existente detrás de las naves de Teofilo Luis, TRAMET, CYM y terrenos colindantes hasta la rotonda, urbanización completa con todos los servicios. La ejecución de vías de servicio a la Carretera desde el tramo de las instalaciones de TEOFILO LUIS hasta la rotonda de Seseña Nuevo, y desde la rotonda de Seseña Nuevo al Camino de Ventorrillo, la urbanización del camino de ventorrillo, y una rotonda en la entrada de Seseña Nuevo. Dicho documento ha sido expuesto al público no se han presentado alegaciones, se han solicitado informes a los distintos organismos informándose favorablemente, por lo que se propone al pleno su aprobación inicial y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación con el siguientes resultado:

Por IU, dos votos a favor.

Por el PP, dos votos a favor, si bien plantean que les surgen dudas.

Por el PIE, una abstención.

Por el PSOE, se seis votos a favor.

Por lo que se aprueba Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras número 4 de las Normas Subsidiarias por diez votos a favor y una abstención.

DECIMO.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA DE LAS PARCELAS DE LA CHOPERA DEL CASTILLO Y LA PARCELA DEL CAMINO DE LOS PONTONES.

Se expone a la Corporación que por parte de los promotores del SAU-1 se ha procedido a escriturar las cesiones de zona verde y uso dotacional establecidas en el plan parcial aprobado a favor del Ayuntamiento estas consisten a la Chopera del Castillo y las parcelas determinadas en el Plan Parcial, centro de ADFYPSE, la parcela situada entre las carreteras. Se describen las parcelas y usos a continuación:

- PARCELA VII, de uso escolar y deportivo, denominadas en el plan parcial como parcelas J y K, con una superficie de 11.662 m².
- PARCELA VIII, de uso de zona verde, denominada en el plan parcial como L1, con una superficie de 55.773 m².
- PARCELA IX, de uso de zona verde, denominada en el plan parcial como L2-A, con una superficie de 51.520 m².
- PARCELA X, de uso de zona verde, denominada en el plan parcial como L2-B, con una superficie de 17.679 m²

Dichas fincas han sido cedidas en escritura pública, e inscritas a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas.

De igual forma por parte de los Hermanos Torrejón Hernández se realizó la cesión de la parcela de uso dotacional, de la Unidad de Ejecución número 46, parcela de 657,31 m² con fachada al Camino de Los Pontones.

Se propone al Pleno su inclusión en el inventario de bienes del Ayuntamiento.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.